

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE CALIDAD
DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN ESTUDIOS FRANCESES

SECCIÓN PRIMERA. OBJETO Y FUNCIONES

Artículo 1. Objeto

1. El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de la organización y funcionamiento de la Comisión del Calidad del Programa de Doctorado en Estudios Franceses.

Artículo 2. Régimen jurídico

El Sistema de Garantía Interna de Calidad (SGIC) de este título sigue las líneas establecidas por el Vicerrectorado de Evaluación de la Calidad y la UCM (<http://www.ucm.es/calidad>) y se ajusta a lo establecido en el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre. Se acoge al código de buenas prácticas de la Escuela de Doctorado UCM (<https://edocorado.ucm.es/data/cont/docs/1348>

2018-01-24-V_2%20CBP%20UCM%20_OK%20Com.Doct.%2023.1.2018.pdf). Se inserta en la política de calidad de la Facultad de Filología (<https://filologia.ucm.es/filologia-es-calidad>) y responde al SGIC específico del Programa.

Artículo 3. Funciones

La Comisión de Calidad tendrá como funciones, entre otras:

1. Gestionar y coordinar todos los aspectos relativos a dicho Sistema de Garantía Interna de Calidad.
2. Realizar el seguimiento y evaluación de los objetivos de calidad del programa.
3. Realizar propuestas de revisión y de mejora, y hacer un seguimiento de las mismas.
4. Proponer modificaciones de calidad del programa.
5. Recoger información y evidencias sobre el desarrollo y aplicación del programa de actividades y de formación investigadora.

6. Gestionar el Sistema de Información del Programa.

7. Establecer y fijar la política de calidad del programa de acuerdo con la política de calidad del Centro y con la política de calidad de la UCM.

SECCIÓN SEGUNDA. MIEMBROS. FUNCIONAMIENTO. DERECHOS. DEBERES

Artículo 4. Miembros

La Comisión de Calidad estará compuesta por:

- un.a profesor.a doctor.a que ejercerá la presidencia, por delegación del Decano, y que será también vocal de la Comisión de Calidad del Centro;
- dos miembros del PDI con grado de doctor.a;
- un.a estudiante;
- un.a agente externa;
- y un miembro del personal de administración y servicios.

Artículo 5. Funcionamiento

En lo que respecta al funcionamiento y toma de decisiones de la Comisión de Calidad del Centro y de la Comisión de Calidad del Programa:

- Las reuniones serán preferiblemente cuatrimestrales y se celebrarán preferentemente al principio, medio y final de curso, sin perjuicio de que pueda convocarse con carácter extraordinario si las circunstancias lo requiriesen.
- Las decisiones se tomarán por mayoría simple, salvo en el caso de propuesta de extinción de un título, en cuyo caso será necesaria la mayoría absoluta. Las medidas adoptadas se comunicarán a los implicados en las mismas, así como a la Junta de Facultad para su ratificación, si esta fuera necesaria.

Artículo 6. Derechos de los miembros de la Comisión de Calidad

Los miembros de la Comisión de Calidad tendrán derecho a:

- a) Recibir, con la antelación mínima de 48 horas en el supuesto de sesiones ordinarias y 24 horas en el de las sesiones extraordinarias, la convocatoria de las reuniones y el orden del día de las mismas.
- b) Tener a su disposición, en igual plazo, toda la documentación que contenga la información necesaria para el debido tratamiento de los asuntos que figuren en el

orden del día.

c) Participar en los debates de la sesión.

d) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican. El ejercicio del voto es personal, intransferible e indelegable.

e) Formular ruegos y preguntas.

f) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.

g) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 7. Deberes de los miembros de la Comisión de Calidad

Son deberes de los miembros de la Comisión de Calidad:

a) Asistir a las sesiones de la Comisión de Calidad, así como contribuir a su normal funcionamiento, participando en cuantas actividades sean precisas.

b) Presentar ante la Comisión de Calidad los temas que afecten a la misma.

c) Guardar secreto en los casos en que la naturaleza de la información así lo requiera.

d) Abstenerse de intervenir en las decisiones de la Comisión de Calidad cuando incurra en alguna de las causas previstas en la legislación del régimen jurídico de las Administraciones públicas.

Artículo 8. Pérdida de la condición de miembro de la Comisión de Calidad

La condición de miembro de la Comisión de Calidad se pierde:

a) Por renuncia voluntaria formalizada por escrito ante la persona que ejerza la presidencia de la Comisión.

b) Por cese en el cargo o grupo por el que es miembro de la Comisión.

c) Por incapacidad para el ejercicio de las funciones inherentes a esa condición.

d) Por fallecimiento.

e) Por decisión judicial firme que anule su elección o proclamación.

h) Por finalización de la representación del periodo para el que fue designado.

i) Por cese acordado por la Comisión de Calidad del Programa.

Artículo 9. Adopción de acuerdos

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, por asentimiento o por votación pública a mano alzada, a propuesta de la persona que ejerza la presidencia. En caso de empate, el presidente dispondrá de voto de calidad. En todo caso la propuesta de modificación

del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Calidad requerirá su aprobación por mayoría absoluta.

Artículo 10. Actas.

1. De cada sesión que celebre de la Comisión de Calidad se levantará acta, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, el lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará el acuerdo o acuerdos adoptados. Asimismo a solicitud de los respectivos miembros de la Comisión de Calidad, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

3. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

4. Cuando los miembros de la Comisión de Calidad voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

5. Las actas serán archivadas por el coordinador y se pondrán a disposición de los miembros de la comisión para su validación

6. Cualquier miembro de la Comisión de Calidad que no esté de acuerdo con el contenido del Acta podrá solicitar por escrito, las modificaciones que considere.

Artículo 11. Reforma del Reglamento

La propuesta de modificación del presente reglamento requerirá los votos favorables de la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión de Calidad.